

# JUNTA DE GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Valladolid, 28 de febrero de 2014



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO



# INFORME DE ZONIFICACIÓN Y PROPUESTA DE NORMAS PARA MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

JUNTA DE GOBIERNO

Confederación Hidrográfica del Duero

Valladolid, 28 de febrero de 2014



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO



# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

## MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN MAL ESTADO CUANTITATIVO PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO (Anexo 7 de la Normativa del Plan)

Código	Nombre	Recurso disponible (hm <sup>3</sup> /año)	Volumen concedido (hm <sup>3</sup> /año)	Índice de Explotación
400038	Tordesillas	50	74	1,49
400045	Los Arenales	62	54	0,87
400047	Medina del Campo	83	137	1,65
400048	Tierra del Vino	65	90	1,39
400067	Terciario Detrítico bajo los Páramos	40	20	0,5



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO



# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

## Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (art. 54.4):

*El plan hidrológico establecerá para cada masa de agua subterránea, en la medida que se requiera, normas para el otorgamiento de concesiones, referidas al caudal máximo instantáneo por captación, distancias entre aprovechamientos, profundidades de perforación y de instalación de bombas, sellado de pozos abandonados o en desuso, así como las condiciones que deben reunir las concesiones para que sean consideradas de escasa importancia.*

## Real Decreto 478/2013, de 21 de junio (Normativa del Plan):

### Artículo 60:

*En aplicación de lo previsto en el artículo 54.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, y con el propósito de graduar la aplicación de las presentes disposiciones en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, el ámbito territorial de la cuenca española del Duero queda dividido en las cinco clases de zonas.*

### Artículo 64:

*Condiciones para nuevas concesiones en zonas no autorizadas: cómo se determinan estas zonas (64.1) y limitaciones (64.3)*

## Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre:

*Artículo 2: Informar perímetros de protección acuíferos, normas de extracción y otorgamiento concesiones, etc.*

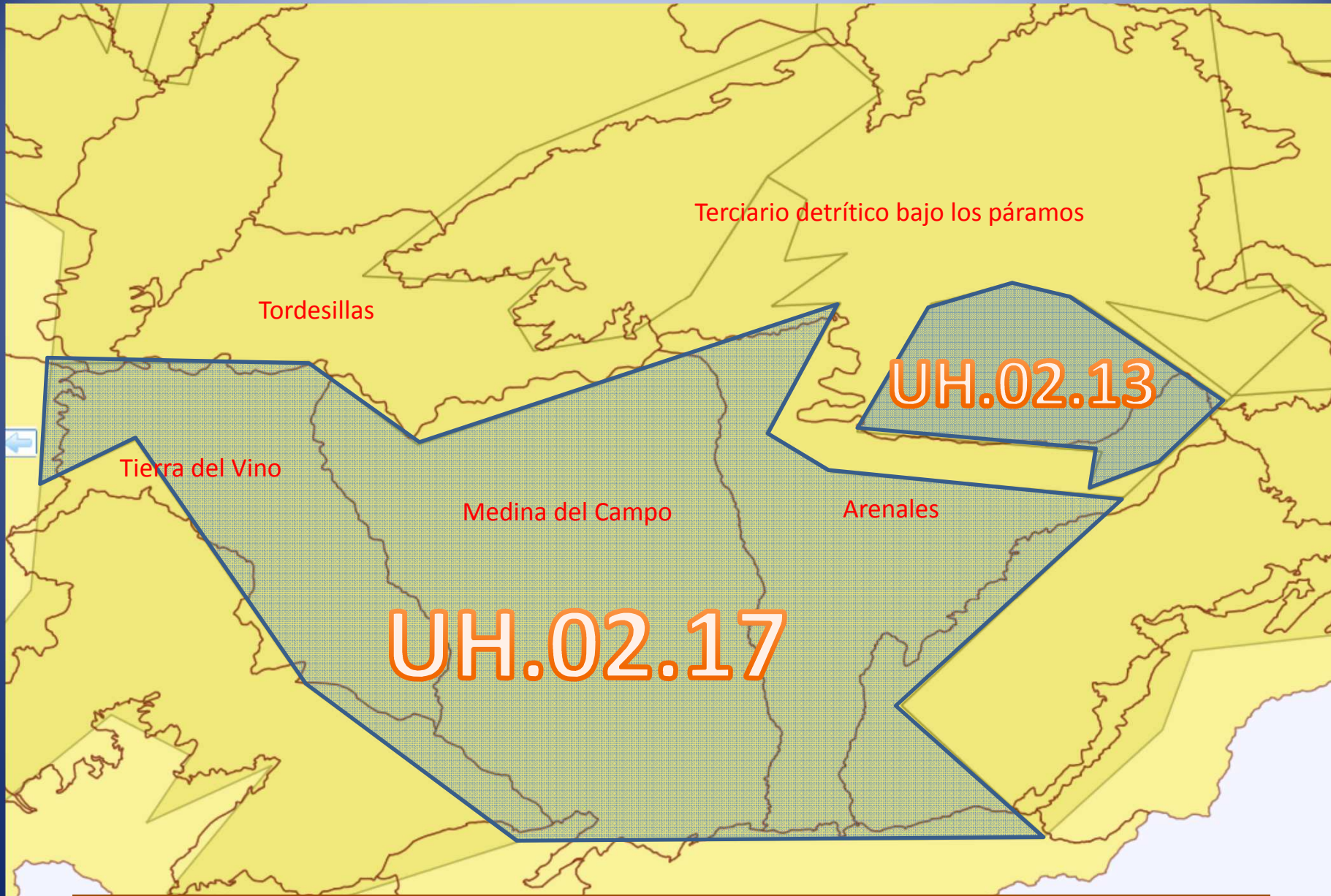


GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO



# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

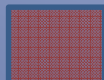
**Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001 (27 de junio de 2003) :**

*UH.02.013. Páramo de Cuéllar*

*UH.02.017. Región de Los Arenales*

## Zonificación:

*Zona I: No autorizada*



*Zona II: Condicionada (IIa-Condicionada Sur y IIb-Condicionada Norte)*



*Zona III: Autorizada (III-a y III-b)*



*Zona IV: Protegida*



## Limitaciones:

*Por usos, por volúmenes*

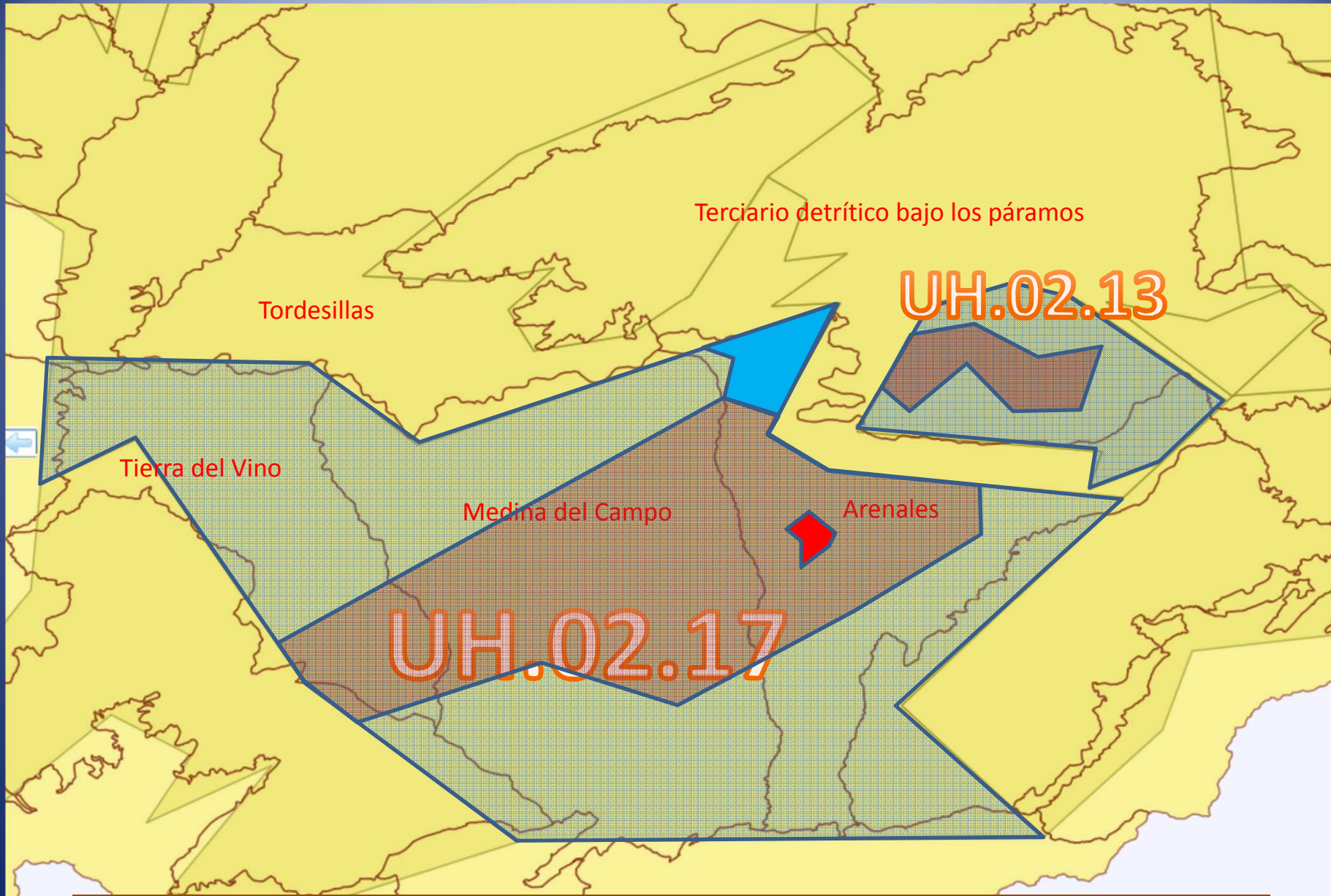


GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO



# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

**Real Decreto 478/2013, de 21 de junio (Normativa del Plan Artículos 60 A 65)**

**Artículo 60:** *En aplicación de lo previsto en el artículo 54.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, y con el propósito de graduar la aplicación de las presentes disposiciones en materia de autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas, el ámbito territorial de la cuenca española del Duero queda dividido en las cinco clases de zonas*

## NORMATIVA DEL PHD

	ZONA NO AUTORIZADA	ZONA CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS	ZONA ESPECIAL PROTECCION	ZONA CONDICIONADA	ZONA SIN RESTRICCIONES
CRITERIOS	a) Masb mal estado b) TM con $R_c/R_d > 75\%$ (artículo 64 Normativa)	A definir por O.C.	Registro zonas protegidas PHD	A definir por O.C.	A definir por O.C.
CONDICIONES	Limitación extracciones	A definir por O.C.	Informe autoridad competente	A definir por O.C.	Normativa general



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO



# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

## Propuesta zonificación y normas otorgamiento

### PROPUESTA DE NORMAS DE OTORGAMIENTO

	ZONA NO AUTORIZADA A	ZONA NO AUTORIZADA B	ZONA CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS	ZONA ESPECIAL PROTECCION	ZONA CONDICIONADA	ZONA SIN RESTRICCIONES
CRITERIOS	a) Masb mal estado Qn b) TM con Rc/Rd>75% Extr/Rd>75%	a) Masb mal estado Qn b) TM con Rc/Rd>75% Extr/Rd<75%	a) Masb mal estado Q b) Rc/Rd<75%	Zonas dentro de Registro zonas protegidas PHD	Zonas Superposición Masb horizonte superior y general.	Resto
CONDICIONES	Limitación extracciones	Limitación extracciones	Limitaciones extracción algunos usos	Informe autoridad competente	Normativa (artículo 60)	Normativa general

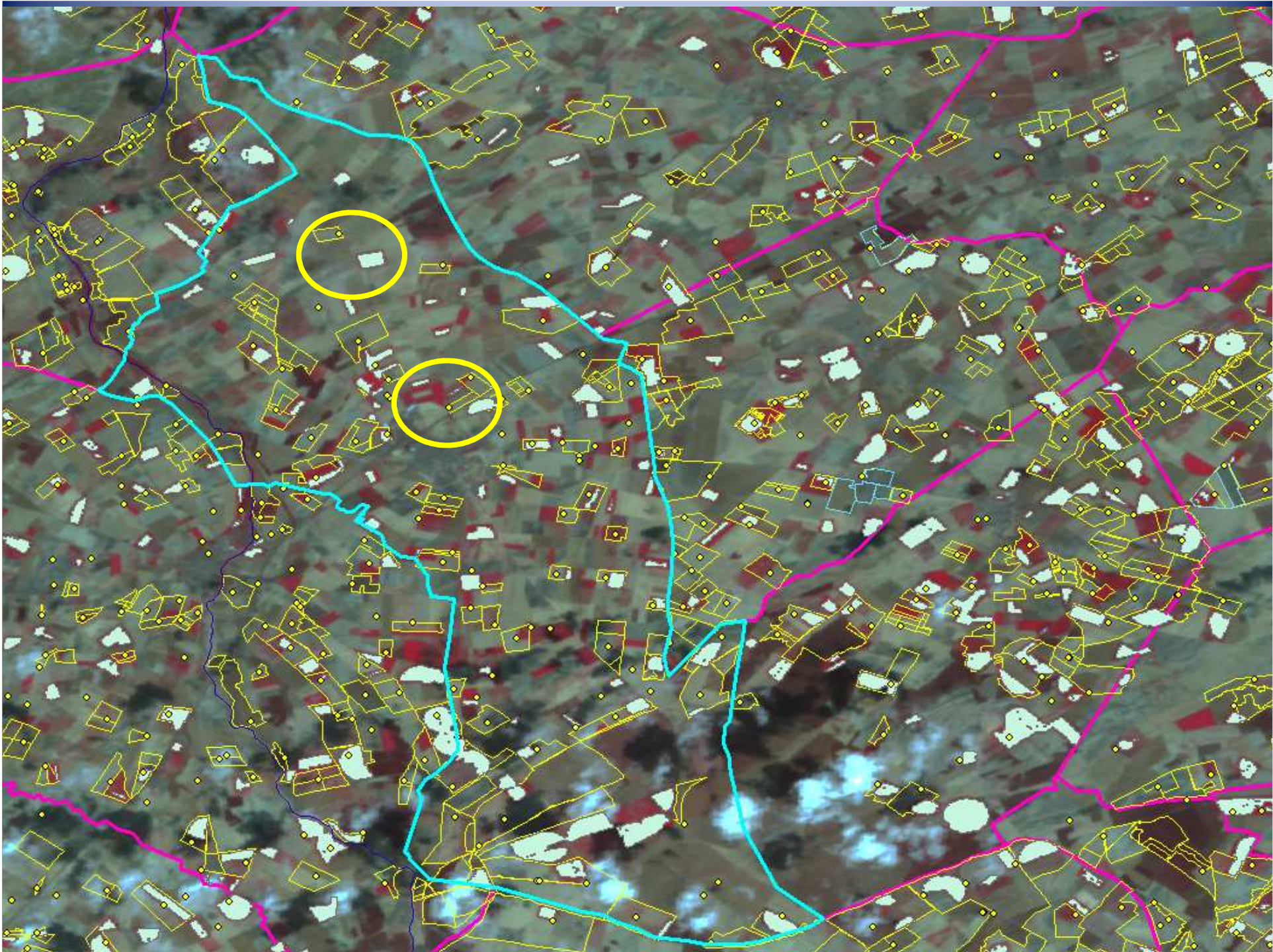


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO





# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

## Zonas no autorizadas- A

USOS	LIMITACIONES
Abastecimientos	No se admitirán incrementos concesionales de extracción, Excepción: regularización de aprovechamientos (cfr. artículo 64.3 de la Normativa del PHD)
Industrial	No se autorizarán nuevos aprovechamientos de la Normativa del PHD. Excepción: proyectos de interés general y/o regional.
Ganadero y mixto	No se autorizarán nuevos aprovechamientos concesionales de la Normativa del PHD)
Regadío concesional	
Usos del artículo 54.2 Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLAg)	Serán objeto de comunicación previa al Organismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del RDPH, quien motivadamente podrá no autorizarlos.
Modificaciones y sustituciones (cualquier uso)	Se podrán modificar las concesiones existentes siempre que no supongan incremento de volumen anual (artículo 65.1 de la Normativa del PHD). Se podrán realizar: cambios en la titularidad, incorporación de nuevas tomas, sellado y abandono de las obsoletas, cambios en el caudal instantáneo, en el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo o, en el caso de los aprovechamientos para riego, cambios en la superficie regada (artículo 65.2 de la Normativa del PHD).



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO



## INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

### Zonas no autorizadas- B

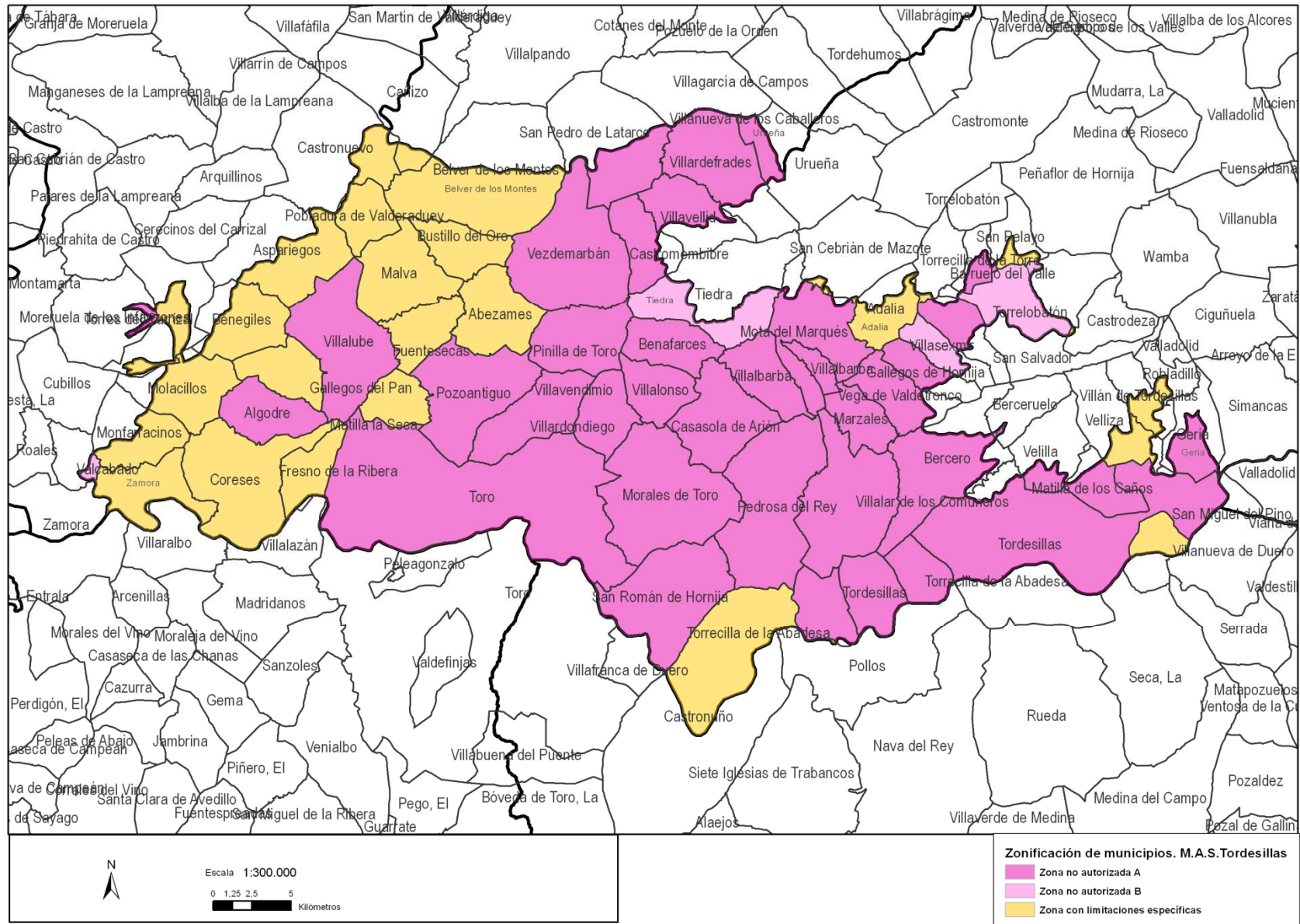
USOS	LIMITACIONES
Abastecimientos concesionales	Estudio caso a caso con los siguientes criterios: 1) AT en situaciones de sequía, conforme se define en el artículo 21 de la Normativa del PHD; 2) volumen anual solicitado; 3) abastecimientos de poblaciones consolidadas; 4) imposibilidad de acudir a recursos no subterráneos; 5) límite del volumen anual cuyo otorgamiento supondría que el término municipal pasara a subzona A.
Industriales concesionales	Estudio caso a caso con los siguientes criterios: 1) AT en situaciones de sequía; 2) volumen anual; 3) uso consuntivo; 4) imposibilidad de acudir a recursos no subterráneos; 5) valoración de la existencia de otros derechos de agua de la misma masa de agua subterránea a nombre del mismo solicitante; 6) límite del volumen anual cuyo otorgamiento supondría que el término municipal pasara a subzona A.
Ganaderos y mixtos concesionales	
Regadío concesional	No se autorizarán nuevos aprovechamientos
Usos del artículo 54.2 TRLAg	Serán objeto de comunicación previa al Organismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del RDPH, quien motivadamente podrá no autorizarlos
Modificaciones y sustituciones (cualquier uso)	Se podrán modificar las concesiones existentes siempre que no supongan incremento de volumen anual. Se podrán realizar cambios en la titularidad, incorporación de nuevas tomas, sellado y abandono de las obsoletas, cambios en el caudal instantáneo, en el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo o, en el caso de los aprovechamientos para riego, cambios en la superficie regada (artículo 65.2 de la Normativa del PHD).

## INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

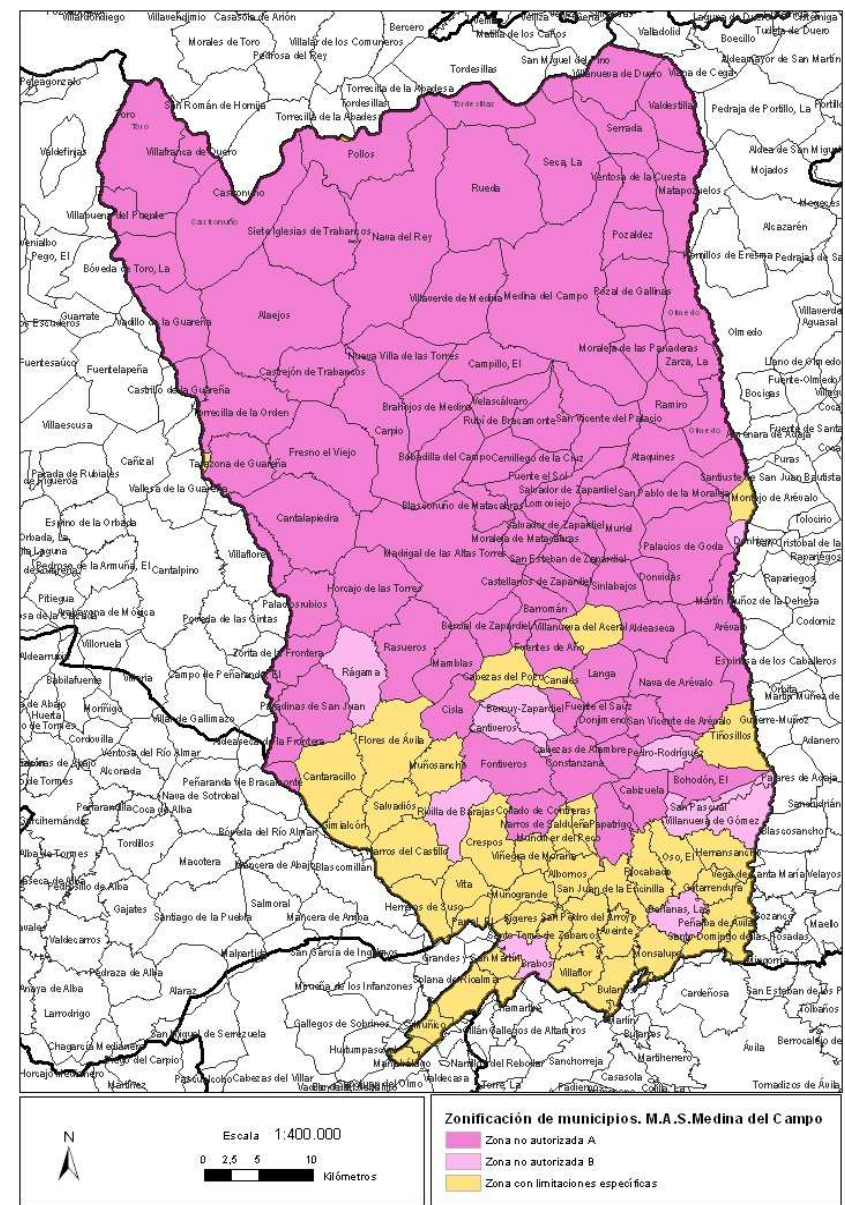
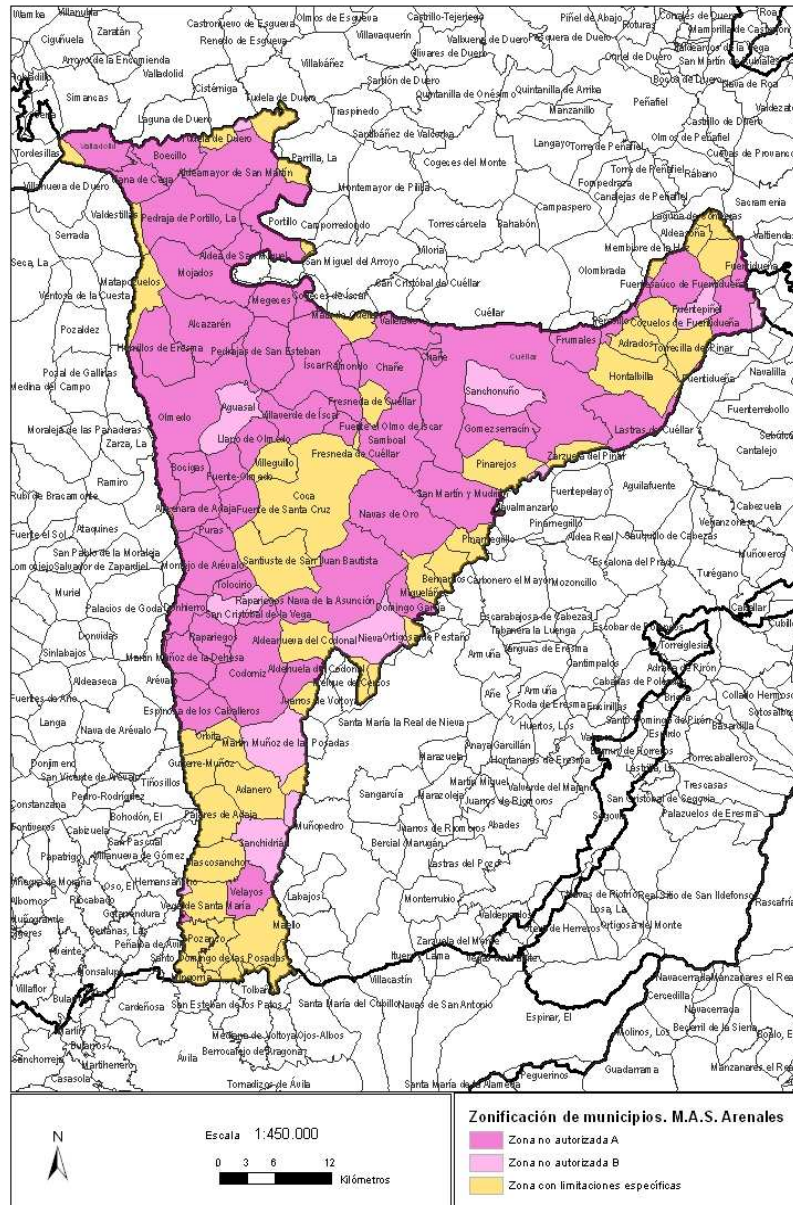
### Zonas con limitaciones específicas

USOS	LIMITACIONES	
<b>Abastecimientos concesionales</b>	Se estudiará caso a caso con los siguientes criterios: 1) AT en situaciones de sequía, conforme se define en el artículo 21 de la Normativa del PHD; 2) volumen anual; 3) límite del volumen anual cuyo otorgamiento supondría que el término municipal pasara a zona no autorizada.	4) abastecimientos de poblaciones consolidadas;
<b>Industriales concesionales</b>		4) carácter de la industria o proyecto empresarial;
<b>Ganaderos y mixtos concesionales</b>		5) uso consuntivo; 4) uso consuntivo;
<b>Regadío concesional</b>	No se autorizarán nuevos aprovechamientos	
<b>Usos del artículo 54.2 TRLAg</b>	Serán objeto de comunicación previa al Organismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del RDPH, quien motivadamente podrá no autorizarlos	
<b>Modificaciones y sustituciones (cualquier uso)</b>	Se podrán modificar las concesiones existentes siempre que no supongan incremento de volumen anual. Se podrán realizar cambios en la titularidad, incorporación de nuevas tomas, sellado y abandono de las obsoletas, cambios en el caudal instantáneo, en el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo o, en el caso de los aprovechamientos para riego, cambios en la superficie regada (artículo 65.2 de la Normativa del PHD).	

# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

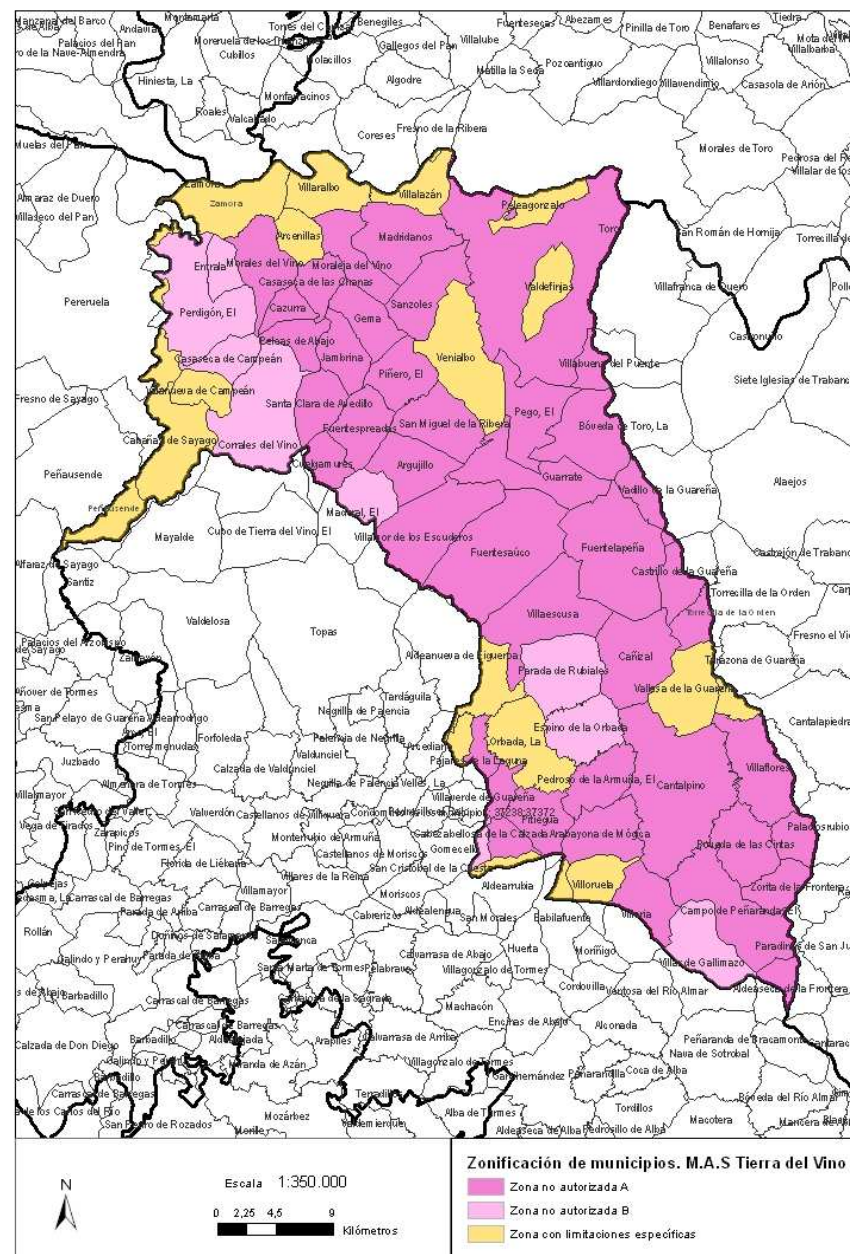


# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA



# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Tordesillas	Arenales	Medina del C.	Tierra del Vino	
400038	400045	400047	400048	
39	62	92	50	ZNA
34	50	82	41	ZNA-A
5	12	10	9	ZNA-B

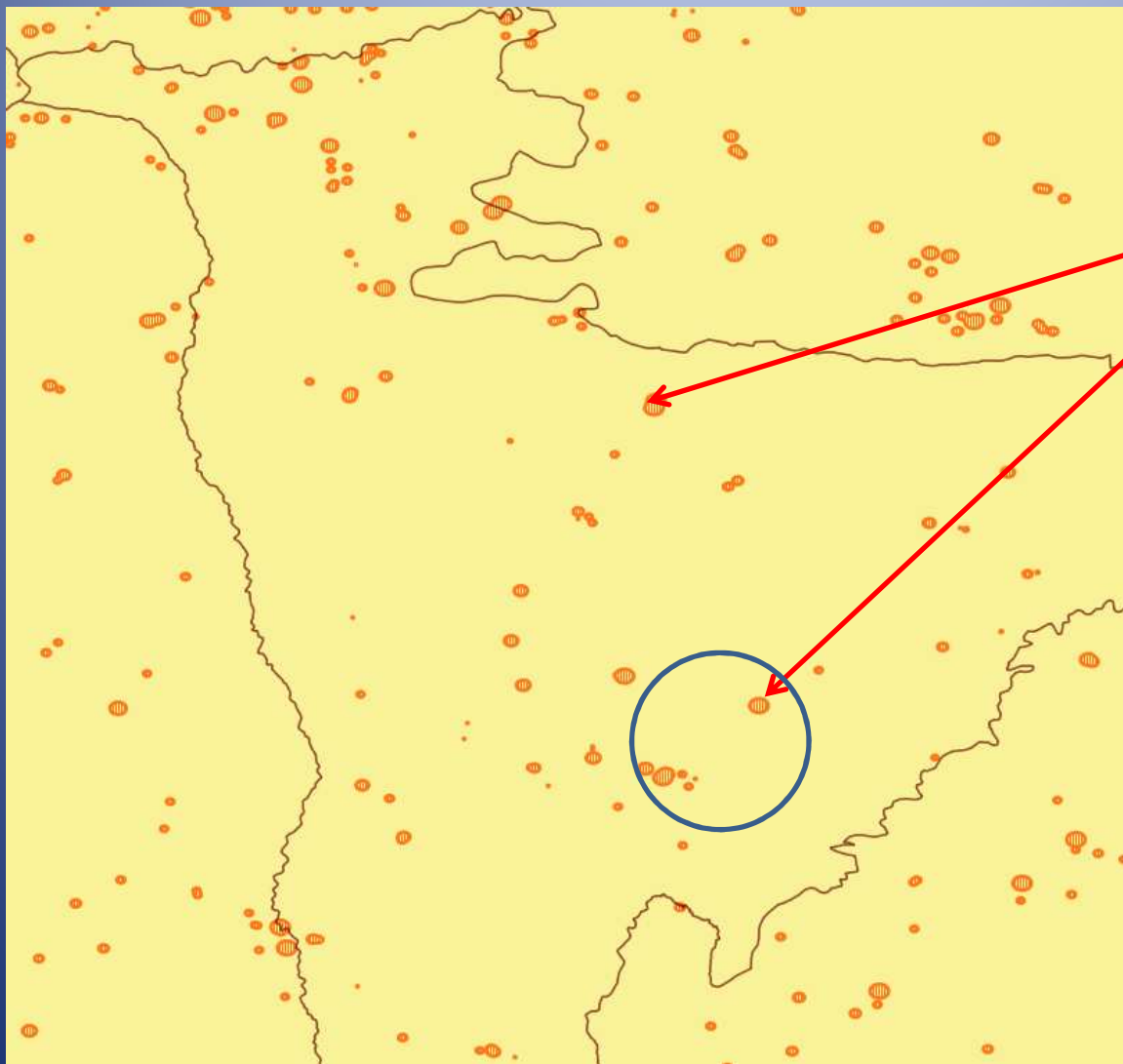


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA



## ZONA ESPECIAL PROTECCION

Zonas dentro de Registro zonas protegidas PHD (Capt. aguas subterráneas abast. Humano, Ramsar, RN2000,...)

Navas de Oro



Nava de la Asunción



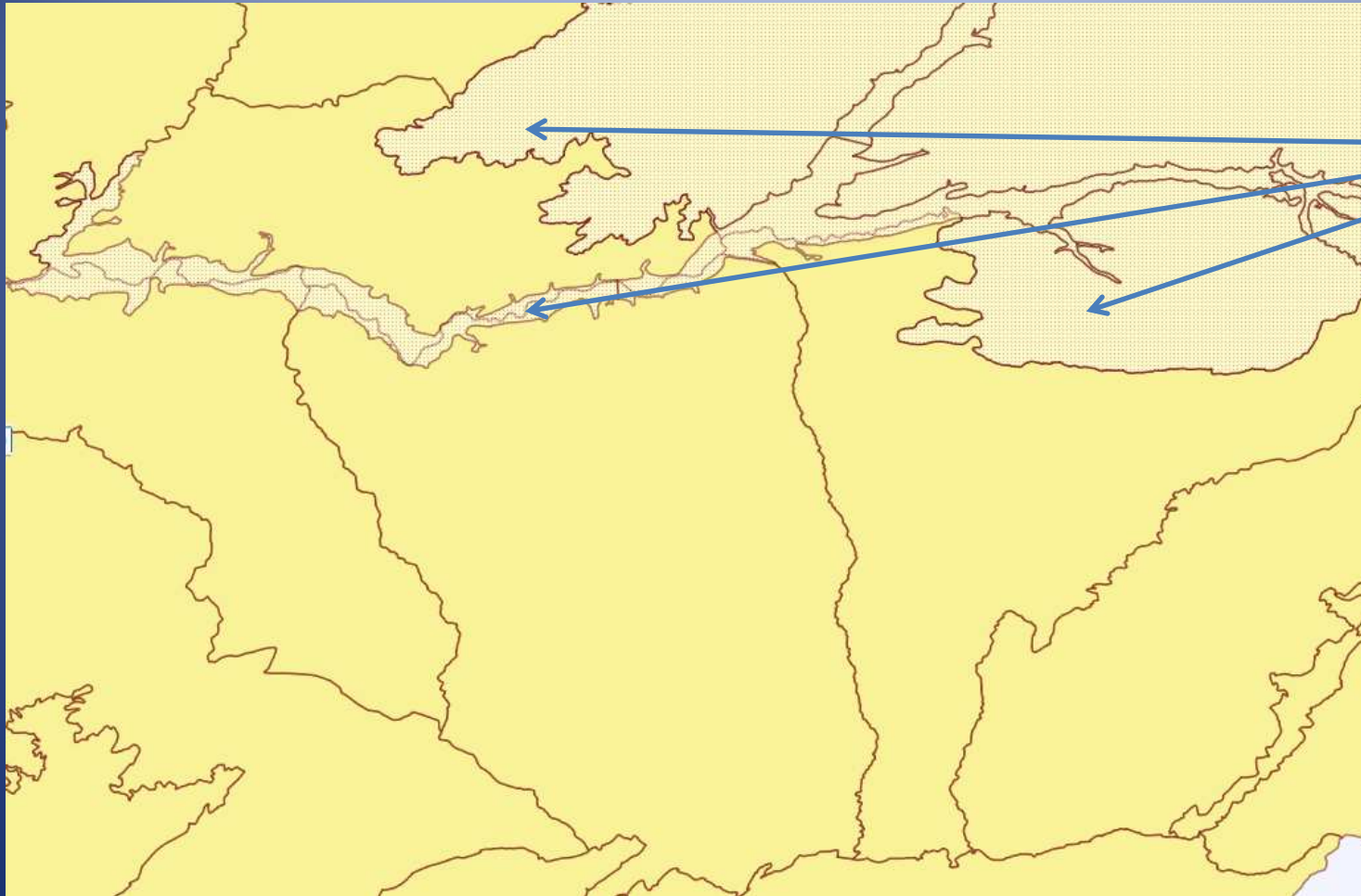
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO



# INFORME DE ZONIFICACIÓN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA



**ZONA CONDICIONADA**

Zonas Superposición  
Masb horizonte superior  
y general.

Normativa  
(artículo 60)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO



# TEMAS A TRATAR POR EL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN EN FUTURAS REUNIONES

## JUNTA DE GOBIERNO

Confederación Hidrográfica del Duero

Valladolid, 28 de febrero de 2014



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO



## **INFORME DEL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES:**

*Termina plazo de información pública en junio de 2014.*

*Documento consolidado: julio-septiembre de 2014.*

*Informe de alegaciones y observaciones: julio-septiembre de 2014.*

## **BORRADOR DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO**

*Prevista el inicio de información pública en diciembre de 2014.*

*Informe al Consejo del Agua sobre documentos que se sacarán a información pública.*

## **INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN HIDROLÓGICO VIGENTE**

*El CAD debe informar del grado de seguimiento y de ejecución del Programa de medidas del Plan Hidrológico a más tardar 1 año después de haberse aprobado y remitir el informe al MAGRAMA.*

## **INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA**

*Anualmente se informará de la nueva situación de las masas de agua subterránea teniendo en cuenta las nuevas concesiones y autorizaciones emitidas.*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

